

# BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

**PRECIOS.**

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto. . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son. . . . .	0'25 "

Núm. 2321.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**  
 En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.  
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

## SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REYNA D.ª María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Smas. Sras. Princesa de Asturias é infantas D.ª María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Núm. 749.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º.—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 50.ª (del 5 Noviembre al 11 Diciembre) y al término municipal de la ciudad de

**PALMA.**

Núm de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

#### Causas de muerte.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA							
	0 á 1 años	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
24	4	5	1	1	6	7					3						1		1		11	1		2		5			

#### NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
31	18	12	30	1		1

#### COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . . . 31  
 — de defunciones . . . . . 24  
 Diferencia en más 7 ó en menos . . . . . 0

Palma 23 Diciembre de 1881.—Tomás Fábregas de Medina.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA  
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO ECONOMICO DE 1881 A 1882.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.	ARTICULOS	TOTAL	TOTAL
	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	por capitulos.	por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

### CAPITULO I.

#### Administracion provincial.

Indemnizacion para la Comision provincial.	1.250'00		
Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.901'08		
1.º Id. de la Contaduria de id.	500'00	5.439'95	
Material de la Secretaria de id.	178'08		
Id. de la Contaduria de id.	83'38		
Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	218'75		
Material de id.	20'80		
Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	93'75		
3.º Material de estas Comisiones.	200'00		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	750'00		
5.º Id. de los empleados de baños y aguas minerales.	244'16		

### CAPITULO II.

#### Servicios generales.

1.º Gastos de quintas.	688'33	1.316'66	
2.º Id. de bagajes.	8'33		
3.º Id. de impresion y publicacion del Boletin Oficial.			
4.º Id. de elecciones de diputados provinciales.			
5.º Id. de calamidades públicas.	625'00		

### CAPITULO III.

#### Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno		}	
2.º Gastos de reparacion y conservacion de las lineas provinciales			

### CAPITULO IV.

#### Cargas.

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	29'16	}	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	277'75		
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en.			
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			

### CAPITULO V.

#### Instruccion pública.

Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo.	464'58	}	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.635'36		
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	681'45		
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.			
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	333'33		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	895'83		
6.º Biblioteca provincial.	93'75		
7.º Museo provincial.			5.104'30

### CAPITULO VI.

#### Beneficencia.

1.º Junta provincial del ramo.	458'33	}	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	8.505'23		
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	9.320'75		
4.º Id. id. id. de las Casas Expositas.	10.970'41		

### CAPITULO VII.

#### Correccion pública.

1.º Gastos de cárceles.		
2.º Id. de Establecimientos penales.		

### CAPITULO VIII.

#### Imprevistos.

ÚNICO Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	916'66	916'66	42.889'20
---	--------	--------	-----------

### SECCION SEGUNDA

#### GASTOS VOLUNTARIOS.

### CAPITULO I.

#### Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

### CAPITULO II.

#### Carreteras.

1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		}	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			

### CAPITULO III.

#### Obras diversas.

ÚNICO Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	833'33	833'33	
---	--------	--------	--

### CAPITULO IV.

#### Otros gastos.

ÚNICO Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.777'77	2.777'77	3.611'10
--	----------	----------	----------

### SECCION TERCERA.

#### GASTOS ADICIONALES.

### CAPITULO ÚNICO.

#### Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.		
2.º Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		

Total general. 45.950'30

En Palma á 1.º de Diciembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Lino Piñeros.—V.º B.º El Gobernador Presidente de la D. P., Fábregas.

## Núm. 751.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las Baleares.

**Negociado 1.º—Orden público.**—Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Luis Llabrés y Reinés, hijo de Juan y de Francisca, de edad de 15 años, aprendiz de herrero, cuyos padres viven en la calle de Sitjar de esta ciudad y caso de ser hábido lo pondrán con las seguridades debidas á disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia del Distrito de la Lonja de esta Capital que lo tiene reclamado, dando oportuno aviso á este Gobierno.

Palma 23 Diciembre 1881.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

## Núm. 752.

## AYUNTAMIENTO

de la Ciudad de Palma

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma de rasantes de las calles de Escursach, Vicente Mut, Banco, Monjas, San Bartolomé y Pasadizo de esta Capital, se avisa al público que el plano y proyecto espresados estarán de manifiesto por espacio de veinte dias en la Secretaria de este Cuerpo, á contar del de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de reclamacion.—Palma 21 Diciembre de 1881.—El Alcalde, Mariano Canals.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

## Núm. 753.

## ALCALDIA DE PORRERAS.

Terminado el repartimiento formado entre los vicultores de este termino municipal, para cubrir la cantidad señalada á este Municipio por la Comision Provincial de defensa contra la filoxera, se anuncia al público que dicho reparto estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion, durante el plazo de seis dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia. Porreras 21 Diciembre de 1881.—El Alcalde, Cristóbal Barceló.

## Núm. 754.

## AYUNTAMIENTO

de Santa Margarita

Terminado el Reparto de un cuatro por 100 sobre la riqueza territorial de este pueblo para cubrir una parte del presupuesto Municipal y cuota Provincial durante el presente año económico, se hallará espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efecto de reclamacion durante ocho dias á contar del en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia.

Santa Margarita 15 de Diciembre de 1881.—El Alcalde Presidente, Antonio Monjó, P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Grimalt.

## Núm. 755.

*D. Victorio Andres Catalan, Jues de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad de Palma de Mallorca.*

Por la presente requisitoria en forma de edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Calaberon, músico licenciado por inutil, del Regimiento Infanteria de Filipinas, de guarnicion en esta plaza, que: dentro el mismo plazo de diez dias que le señalan se presente en este Juzgado y Escribanía del infascrio á fin de notificarle el auto en que ha sido declarado procesado y rendir la indagatoria en la causa criminal que contra él se sigue en dicho Juzgado por delito de estafa, por haberse embarcado desde esta Ciudad habrá cosa de un mes, para la de Lérida pasando despues en la de Barcelona, llevandose unos muebles y ropa que le tenia dados en alquiler D. Pedro Portas: apercibido de no presentarse le pararan los perjuicios á que haya lugar en derecho, y al mismo tiempo pido y encargo á las autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del precitado Manuel Calaberon, procedan á la captura y remision á este dicho Juzgado. Dado en Palma de Mallorca á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Victorio Andrés.—Por mandado de S. S. Miguel Villalonga, Escribano.

## Núm. 756.

## COMANDANCIA DE MARINA

de Mallorca.

Relacion de los individuos de Marineria de esta inscripcion que cumplan veinte años de edad durante el proximo año de 1882.

José Moll y Garcias.  
Juan Esteva Moll.  
Jorge Porcell y Gelabert.  
Antonio Verger y Pujol.  
José Moll y Alemañy.  
Jaime Garriga Escursach.  
Juan Vanrell y Valent.  
Guillermo Esquells Ferrer.  
José Florit y Moll.  
Bartolomé Porcell Bosch.  
Sebastian Bosch Bestard.  
José Mercant Mercant.  
Martin Valero de la Iglesia.  
Francisco Tauler Clapés.  
Domingo Porcell y Juan.  
Miguel Bauzá y Arbona.  
Antonio Reus y Juan.  
Bartolomé Torres Palmer.  
Pablo Mas y Compañy.  
Pedro Canals Magrané.  
Miguel Roca y Bosch.  
Alejo Pascual y Luis.  
Bartolomé Alemañy Esteva.  
Juan Salom Rotger.  
Bartolomé Pascual Bonet.  
Cristóbal Roca Barceló.  
Gaspar Berga Abraham.  
Juan Antih y Compañy.  
Juan Vidal y Martí.  
José Roca y Seguí.  
José Bauzá y Soler.  
Gabriel Ferrer Amengual.  
Lorenzo Mas y Picornell.  
Juan Compañy y Planas.  
Bartolomé Bosh y Roselló.  
Bartolomé Moll y Bosch.  
José Duran y Cerdá.

Antonio Riera y Compañy.  
Cristóbal Vidal Bonet.  
Pedro Salvá y Homar.  
Matias Salleras Bosh.  
Antonio Basilio Vall de padrinas.  
Juan Baldin y Fuster.  
Jaime Verger y Font.  
Juan Saques Ripoll.  
Pedro Moll y Moll.  
Antonio Bosch y Bosch.  
Miguel Garcias y Torres.  
Pedro Guasp y Mas.  
Matias Bosh y Garcias.  
Pedro José Tomás y Nadal.  
Bartolomé Bonet Bauzá.  
Salvador Palmer Balaguer.  
Juan Oliver y Oliver.  
Fausto Creus y Gimenez.  
Pedro Juan Nadal y Espases.  
Luis Tomás y Cánovas.  
Miguel Roca y Garcias.  
Antonio Miguel Vicens.  
Juan Martí Roselló.  
Juan Valls Forteza.  
Sebastian Mas y Jaume.  
Matias Cerdá Expósito.  
Jaime Font y Riutord,  
Guillermo Bosch y Sorá.  
Andrés Reus y Boni.  
Sebastian Ferragut y Flexas.  
Miguel Bosch y Tur.  
Bartolomé Vall de padrinas y Plana.  
Francisco Barceló Marimon.  
José Vaguer Borrás.  
Miguel Luis Riera y Salas.  
Gabriel Buadas y Pujol.  
Miguel Amengual y Gili.  
Juan Carbonell y Morey.  
Antonio Llull y Riera.  
José Monserrat y Bosch.  
Nadal Vicens Fernandez.  
Pablo Abraham Porcell.  
Sebastian Gomila Vadell.  
Juan Felani Oliver.  
Pedro Canals Magraner.  
Antonio Roca y Flexas.  
José Oliver Reinés.  
Bartolomé Pizá Expósito.  
Palma 3 Diciembre 1881.—José Ramis de Ayreflor.

## Núm. 757.

## DEPARTAMENTO MARITIMO

de Cartagena.—Provincia de Mallorca.  
Distrito de Andraitx.

Relacion nominal y filiada de los individuos de esta inscripcion maritima que cumplen 20 años de edad en el año 1882.

Nombres.—Nombres de los Padres.  
—Pueblo de su naturaleza.  
Miguel Ferrer y Bosch, hijo de Pedro Juan y Margarita, Andraitx.  
Baltazar Bosch y Pujol, hijo de Bartolomé y Catalina, Andraitx.  
Bartolomé Mir y Terrades, hijo de Antonio y Francisca, Andraitx.  
Vicente Valent y Mandilego, hijo de Gabriel y Antonia, Andraitx.  
Gabriel Jofre y Moragues, hijo de Mateo y Magdalena, Andraitx.  
Vicente Fleixas y Moner, hijo de Gabriel y Maria, Andraitx.  
Bartolomé Jofre y Bosch, hijo de Antonio y Juana, Andraitx.  
Juan Ferrer y Castell, hijo de Juan y Margarita, Andraitx.  
Sebastian Font y Masot, hijo de Sebastian y Antonia, Andraitx.  
Bartolomé Perpiña y Bosch, hijo de Gabriel y Geronima, Estallenchs.  
Juan Moll y Alemañy, hijo de Juan y Margarita, Andraitx.  
Bartolomé Canals y Palmer, hijo de Juan y Catalina, L'Arracó.

Pedro Ferrer y Bosch, hijo de Jorge y Juana, Andraitx.

Jaime Castell y Castell, hijo de Matias y Sebastiana, Andraitx.  
Bartolomé Moner y Pujol, hijo de Juan y Antonia, Andraitx.  
Juan Roselló y Moragues, hijo de Juan y Catalina, Andraitx.  
Mateo Calafell y Palmer, hijo de Juan y Antonia, Andraitx.  
Juan Alemañy y Moner hijo de Pedro y Juana, Andraitx.  
Lorenzo Salvá y Palmer, hijo de Juan y Margarita, Andraitx.  
Matias Fleixas y Ferrer hijo de Jaime y Ana, Andraitx,  
Gabriel Porcell y Alemañy hijo de Bartolomé y Antonia, Andraitx.  
Gabriel Tomás y Palmer, hijo de Juan y Antonia, Andraitx.  
Antonio Bastard y Enseñat, hijo de Jaime y Catalina, Andraitx.  
Matias Juan y Fleixas hijo de Guillermo y Antonia, Andraitx.  
Pedro Bonet y Alemañy, hijo de Gaspar y Catalina, Andraitx.  
Jaime Pieras y Pujol, hijo de Juan y Catalina, Andraitx.  
Antonio Pieras y Coves, hijo de Jaime y Juana Maria, Andraitx.  
Enrique Pujol y Calafell hijo adoptivo de Pedro y Catalina, L'Arracó.  
Ramon Leon y Terrades, hijo de José y Sebastiana, Andraitx.  
Juan Reynes y Porcell, hijo de Jorge y Antonia, Capdellá.  
Lorenzo Sastre y Picornell, hijo de Bartolomé y Margarita, Bañalbufar.  
Guillermo Fleixas y Porcell, hijo de Jaime y Francisca, L'Arracó.  
Pedro Antonio Oliver y Bosch, hijo de Pedro Antonio y Ana, Capdellá.  
Antonio Covas y Bosch, hijo de Sebastian y Catalina, Andraitx,  
Juan Enseñat y Jofre, hijo de Nicolás y Maria, Capdellá.  
Miguel Palmer y Alemañy, hijo de Miguel y Margarita, Andraitx.  
Antonio Juan y Covas, hijo de Miguel y Francisca, L'Arracó.  
José Enseñat y Jofre, hijo de José y Catalina.—Andraitx.  
Gabriel Palmer y Pujol, hijo de Gabriel y Catalina.—L'Arracó  
Miguel Barceló y Martí, hijo de Juan y Maria.—Calviá.  
Pedro Alemañy y Palmer, hijo de Antonio y Francisca, L'Arracó.  
Baltazar Pujol y Juan, hijo de Baltazar y Ana, Andraitx.  
Juan Simonet y Alemañy, hijo de Jorge y Juana, Andraitx.  
Juan Enseñat y Covas hijo de Pedro Juan y Maria, Andraitx.  
Bartolomé Camps y Lladó hijo de Juan y Magdalena, Andraitx.  
Sebastian Coll y Bosch hijo de Andrés y Francisca, Andraitx.  
Antelmo Pujol y Porcell, hijo de Antonio y Catalina, Andraitx.  
Matias Pieras y Fleixas hijo de Antonio y Antonia.—Andraitx.  
Antonio Maria Palmer y Palmer, hijo de Sebastian y Margarita.—Estallenchs.  
Juan Mariano Simó y Terrades, hijo de Juan y Catalina.—Capdellá.  
Matias Balagner y Palmer, hijo de Bernardo y Catalina.—Capdellá.  
Jaime Clar y Simó, hijo de Matias y Catalina.—Llummayor  
Juan Castell y Coves, hijo de Juan y Antonia.—Andraitx.  
José Manuel Pujol y Estarella hijo de Juan y Antonia.—Galilea.

Jaime Juan y Enseñat, hijo de Matias y Juana.—Andraitx.

Melchor Torres y Alemañy, hijo de Melchor y Francisca.—L' Arracó.

Matias Enseñat y Covas, hijo de Bartolomé y Magdalena.—Andraitx.

Pedro Juan Barceló y Enseñat, hijo de Pedro Juan y Antonia.—L' Arracó.

José Mir y Torres, hijo de Francisco y Margarita.—Alcudia.

Juan Antonio Mariano Juan y Enseñat, hijo de Pablo Juan y Antonia.—Capdellá.

Y. Buenaventura Monserrat adoptivo, de Melchor y Maria Antonia.—Palma.

Matias Pujol y Alemañy, hijo de Guillermo y Margarita.—Andraitx.

Gabriel Luis Amengual y Pallicer, hijo de Gabriel y Antonia.—Calviá.

Antonio Bonet y Ferrá, hijo de Antonio y Juana Maria.—Puigpuñent.

Guillermo Enseñat y Alemañy, hijo de Luis y Francisca.—Andraitx.

Antonio Coves y Martorell, hijo de Juan y Catalina.—Andraitx.

Miguel Juan Mariano Cerdó y Terrades, hijo de Gabriel y Francisca.—Capdellá.

Andraitx 1 Diciembre 1881.—Vicente Barceló.

#### DISTRITO DE ALCUDIA.

Relacion de los individuos que cumplen los veinte años de edad en el próximo año de mil ochocientos ochenta y dos, de la Inscricion marítima del Distrito de Alcudia.

##### Nombres y apellidos

Miguel Daniel y Bordoy, natural de Alcudia, hijo de Pedro y de Isabel Maria.

Damian Capó y Font, natural de Alcudia, hijo de Damian y de Juana.

Juan Morell y Reinés, natural de la Villa de Campanet, hijo de Juan y de Isabel Maria.

Jaime Antonio Carretero y Marqués natural de Alcudia, hijo de Antonio y de Maria.

Juan Pons y Vivé, natural de Alcudia hijo de Juan y de Catalina.

Miguel Segura y Aguiló, natural de Pollensa, hijo de Salvador y de Maria.

Ignacio Rocafort Expósito, natural de Pollensa, hijo de Padres desconocidos.

Pedro José Campomar y Bauzá, natural de Pollensa, hijo de Pedro y de Catalina.

Lorenzo Enseñat y Rull, natural de Pollensa, hijo de Juan y de Catalina.

Andres Arbós y Pons, natural de Alcudia, hijo de otro y de Martina.

Juan Cifre y Torrandel, natural de Pollensa, hijo de Bernardo y de Ana.

Juan Roselló y Xumet, natural de Pollensa, hijo de Miguel y de Catalina.

Jaime Torres y Coll, natural de Pollensa, hijo de Bartolomé y de Isabel Maria.

Alcudia 10 de Diciembre de 1881.—José Peña.

#### DISTRITO DE SÓLLER.

Relacion nominal y filiada de los individuos de la Inscricion marítima de este Distrito que cumplen veinte

años de edad durante el próximo de 1882.

##### Nombres, Vecindad.

José Colom y Ferrer, de Bartolomé y Catalina.—Fornalutx.

Jorge Bernat y Oliver, de Antonio é Isabel Maria.—Sóller.

Damian Enseñat y Colom, de Damian y Antonia.—idem.

Pedro Antonio Coll y Colom, de José y Catalina.—idem.

Jorge Rullan y Ripoll, de Salvador y Antonia.—idem.

Juan Más y Parets, de Juan y Margarita.—idem.

Sóller 11 Diciembre 1881.— José Palou.

Relacion de los individuos pertenecientes á esta Inscricion marítima que cumplen veinte años durante el próximo año mil ochocientos ochenta y dos.

##### FELANITX

Antonio expósito (a) Galeri, natural de Palma y vecino de Felanitx.

Jaime Vadell y Vadell de Antonio y Catalina.

Pedro Sagrera y Andreu de Bartolomé y Maria.

Sebastian Obrador y Barceló, de Julian y Francisca Ana.

##### MANACOR.

Gabriel Arcenillas expósito, natural de Pollensa y vecino de Manacor.

##### SANTAÑY

Antonio Amengual Perelló, de Antonio y Catalina.

Damian Rigo y Juliá, de Guillermo y Margarita.

Juan Perelló y Sastre, de Rafael y Maria Eulalia,

Guillermo Vidal y Burguera, de Pedro y Catalina.

Nadal Bonet y Escales, de Juan y Antonia Ana.

Felanitx 12 de Diciembre de 1881.

Luis Oliver.

#### Núm. 757.

Don Tomás Fortuñy y Veri, Capitan de Infanteria de Marina Fiscal de causas de esta provincia marítima.

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza el patron y tripulantes de la nave que condujo y alijó en la Isla Conejera, treinta y seis bultos de tabaco de contrabando, que fueran apresados por la Escampavia «Escucha» dia quince de Julio de este año, á fin de que en el término de diez dias, á contar desde su publicacion, se presenten en la Comandancia de Marina de dicha provincia á dar sus descargos en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 9 Diciembre de 1881.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S.—Juan J. de Vives, Secretario.

#### Núm. 758.

LA INDUSTRIAL ALGODONERA

##### Malloquina.

A tenor del art. 23 de sus estatutos y por acuerdo de la Junta de Gobierno

se convoca á Junta General ordinaria de accionistas para el dia 29 de Enero próximo, á las once y media de su mañana y proceder al nombramiento de un vocal de su Junta de Gobierno.—Palma 19 Diciembre 1881.—El Secretario, Miguel Bauló.

#### Núm. 759,

##### LA ISLEÑA.

##### Empresa Marítima á Vapor.

Habiendo acudido D. José Font y Jaume en solicitud de que se le expida el título definitivo de la accion número 333 que tiene suscrita y cuyo resguardo provisional ha extraviado, se anuncia al público con arreglo al artículo 11 de los Estatutos, para que dentro el termino de ocho dias puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho á formularlas. Palma 21 Diciembre 1881.—El presidente Joaquin Quetglas.—P. A. D. E. J. D. G. El Vocal Secretario, Alejandro Rosselló

#### REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., núm. 584 fecha 5 de Abril del corriente año, por la que remite á este Ministerio el expediente promovido acerca de la inteligencia y aplicacion del art. 9.º del reglamento de 8 de Mayo próximo anterior; S. M. el Rey (que D. G.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que los artículos 6.º y 9.º del reglamento de 8 de Mayo de 1880 para la ejecucion de la ley de 13 de Febrero próximo anterior sobre abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba, se modifiquen, quedando redactados en los términos que á continuacion se expresa:

Art. 6.º Las Juntas locales tendrán idénticas atribuciones que las provinciales, pero podrá en término de 15 dias apelarse á éstas contra los acuerdos de las primeras; en la inteligencia de que trascurridos los 15 dias sin haberse interpuesto la apelacion, los acuerdos se entenderán firmes, y serán ejecutivos á los 30 dias de la notificacion á los interesados, si en este plazo no se hubieren entablado los recursos á que se refiere el art. 9.º

Art. 9.º Contra las decisiones de las Juntas provinciales podrán las partes interesadas, dentro de los 30 dias siguientes al de la notificacion, entablar los recursos judiciales ó contencioso-administrativos que sean procedentes. A la terminacion del plazo prefijado, las decisiones de las Juntas provinciales causarán estado; y se tendrán por ejecutivas, si contra ellas no se hubiere entablado ningun recurso.

Cuando los acuerdos de las Juntas locales y las decisiones de las provinciales sean favorables á la libertad, mientras esté pendiente su ejecucion de alguna apelacion ó recurso, y durante la tramitacion de los que se interpongan, estarán obligados los patronos á garantizar, á satisfaccion de las Juntas, que si los fallos pendientes ó recurridos llegasen á ser firmes pagarán á los patrocinados los jornales que como hombres libres les correspondan desde el dia en que se declaró

la completa emancipacion; quedando además el patrocinado bajo la proteccion del Promotor fiscal del respectivo Juzgado para asegurar la integridad de todos los derechos que se les tenga declarados.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios Guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1881.

Leon y Castillo.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 860 pesetas 19 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de la villa de Pedroso, provincia de Sevilla, figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 495 del artículo y cap. 1.º, seccion 4.º, á nombre de D. Alonso de la Carrera:

Considerando que por éste no se han presentado, dentro del plazo que señaló el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1880, los documentos justificativos de su derecho al percibo de dicha renta.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1881.

##### CAMACHO.

S. Director general de la Deuda pública. (De la 9 Diciembre.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Martin Guillen y Conesa pidiendo indulto de la pena de quince años de reclusion que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el recurrente observó antes de delinquir una conducta ejemplar, y ha dado despues pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de quince años de reclusion impuesta á Antonio Martin Guillen y Conesa en la causa de que va hecho mérito por la de tres años de prision correccional.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

##### ALFONSO.

El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.